

# Intercambio de información con el personal de la escuela

Cómo comprender qué y cuándo el Departamento de Servicios Sociales de CS puede compartir la información con el personal de la escuela después de denunciar una sospecha de abuso o negligencia de menores

## Confidencialidad

Por lo general, el personal de las escuelas se encuentra en una posición única para identificar y denunciar el abuso y la negligencia de menores debido a su estrecha y frecuente interacción con ellos. Después de presentar una denuncia, es lógico que el denunciante quiera asegurarse de que el niño en cuestión está siendo atendido y está a salvo. Sin embargo, el Departamento de Servicios Sociales (DSS, por sus siglas en inglés) de Carolina del Sur está obligado por las leyes de confidencialidad a restringir la información que se puede proporcionar al denunciante.

## Divulgación de información

De conformidad con las políticas de la agencia, el DSS tiene autorización para proporcionar información acerca de la aceptación o rechazo de la denuncia a las personas que denunciaron sospechas de abuso o negligencia de menores.

Además, el DSS está autorizado por el S.C. Code Ann. § 63-7-1990(F) para resumir el resultado de una investigación a la persona que realizó la denuncia si así lo solicita en el momento en que se realiza la denuncia. El DSS tiene la facultad de restringir la información revelada al denunciante basándose en la relación, ya sea profesional o de otro tipo, de este último con el niño o la familia.

Salvo los casos mencionados anteriormente, la información es confidencial y está protegida por la ley. S.C. Code Ann. § 63-7-1990.

## Planes de seguridad

El plan de seguridad es un acuerdo temporal entre la familia del niño y el DSS que está diseñado para permitir que el niño se quede en su casa o en la casa de un pariente o amigo hasta que finalice la investigación. El intercambio de información sobre un plan de seguridad que involucre al niño está regulado por las políticas del DSS y depende de lo que la escuela necesita conocer para llevar a cabo dicho plan de seguridad de manera efectiva. El DSS puede compartir información acerca del plan de seguridad con la escuela si hay una razón válida para hacerlo. Por ejemplo, si uno de los padres del niño no tiene contacto con él, se debe notificar a la escuela en caso de que el padre o madre intente recogerlo de la escuela.

## Procedimiento posterior a una denuncia

Si el personal de la escuela ha realizado anteriormente una denuncia y se entera de nueva información o una reincidencia, no debe asumir que el DSS sigue participando en el caso, sino debe presentar otra denuncia.

## Información adicional

Si desea obtener una descripción detallada de las obligaciones del denunciante obligatorio, consulte la Guía para denunciantes obligatorios que se encuentra en el sitio web del Children's Law Center en <http://childlaw.sc.edu>.

Si desea programar una capacitación gratuita sobre las denuncias obligatorias, comuníquese con el Children's Law Center al 803-777-1646.